

N.º 1914-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas y treinta y cinco minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN PARRITA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	PARRITA
LIBERACIÓN NACIONAL	2 186
NUEVA REPÚBLICA	615
RESTAURACIÓN NACIONAL	386
RESTAURACIÓN PARRITEÑA	341
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 383
UNIDOS PODEMOS	1 131
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 042

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PARRITA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	PARRITA
ACCIÓN CIUDADANA	118
LIBERACIÓN NACIONAL	2 186
NUEVA REPÚBLICA	615
RESTAURACIÓN NACIONAL	386
RESTAURACIÓN PARRITEÑA	341
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 383
UNIDOS PODEMOS	1 131
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 160

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO PARRITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 1 540,000
SUBCOCIENTE 770,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 160	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	118	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 186	1	646,000	1	2
NUEVA REPÚBLICA	615	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	386	-	-	-	-
RESTAURACIÓN PARRITEÑA	341	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 383	-	1 383,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	1 131	-	1 131,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

PARRITA

**SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIO**

603120259 ALBERTO CERDAS RIOS

PLN

SUPLENTE

112150494 GABRIELA TORRES ASTUA

PLN

**CONCEJALES DE DISTRITO
PROPIETARIOS(AS)**

602130261	EDITH CALVO MONGE	PLN
604310091	JUAN JOSE TORRES HIDALGO	PLN
603100622	ESLYN PATRICIA BOLAÑOS MORA	PUSC
602830311	GABRIELA MARTINEZ CARMONA	UP

SUPLENTE(S)

603970996	LAURA PATRICIA PIEDRA MENDEZ	PLN
702600750	RICARDO ABRAHAM CALDERON CALVO	PLN
108950647	RAFAEL ALONSO MARCHENA PICADO	PUSC
108950907	ROY ADOLFO SANCHEZ MORA	UP

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González
Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta**

**Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado**

**Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada**

**Hugo Ernesto Picado León
Magistrado**

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General